

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte el INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, a quien en adelante se le denominará "EL ICL", con RUC N° 20123335521 y con domicilio en Jr. Conde de Superunda N° 303, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. LUIS ALFONSO MOLINA ARLES**, Identificado con DNI N° 09167980, designado según la Resolución de Alcaldía N° 110-2023/MML, facultado para la suscripción del presente convenio, conforme a las atribuciones establecidas en el literal f) del artículo 9 de la Ordenanza N° 2303-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20131378620, con domicilio legal en Av. Nicolás Ayllón N° 5818, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **FRANCO VIDAL MORALES**, Identificado con DNI. N° 70755505, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre de 2023, el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, cuya cláusula tercera señala literalmente lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD y EL ICL, suscriben el presente convenio con el objetivo de establecer vínculos de mutua colaboración entre las partes, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del Catastro a nivel del distrito, a través de servicios y asesorías técnico normativas que se definirán en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

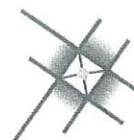
El ICL, de acuerdo a su Estatuto, aprobado mediante Ordenanza N° 657-2004, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene como objetivo realizar el levantamiento y administración del catastro municipal del Cercado de Lima; asimismo, se ocupa de normar y ejecutar las operaciones catastrales del Catastro Integral en el ámbito de la Región de Lima Metropolitana, así como brindar servicios de consultoría y administración en materia catastral a nivel nacional e internacional, realizar estudios y trabajos de investigación de carácter técnico, económico y legal de la dinámica relacionada con el desarrollo de la cartografía catastral digital y satelital, y la obtención de datos georreferenciados ligados a la propiedad y al territorio; aunado a ello, de conformidad con el literal f) del artículo 6° de su Estatuto, está facultado, a celebrar todos los actos y contratos necesarios para Celebrar Convenios con otras municipalidades para brindarles asesoría o encargarse del catastro de estas, pudiendo asociarse con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos catastrales y la utilización de la información catastral gráfico — alfanumérica para el desarrollo de proyectos con fines multipropósitos.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios a sus vecinos y el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política,





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**



**INSTITUTO
CATASTRAL
DE LIMA**

administrativa y económica se establecen en la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL ICL** y **LA MUNICIPALIDAD** serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 0052006-JUS.
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444.
- Acuerdo de Concejo N.º 019, que crea el Instituto Catastral de Lima.
- Ordenanza N.º 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima.
- Ley N.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 001-2023-VIVIENDA.
- Ley N.º 30255 Ley de Contrataciones con el Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF.
- Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1341, la Ley N.º 30680, el Decreto Legislativo N.º 1432, y por el Decreto Legislativo N.º 1486 (en adelante, Decreto Legislativo N.º 1252).
- Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado con Decreto Supremo N.º 2842018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N.º 179-2020-EF (en adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252).
- Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01 (en adelante, Directiva General).

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

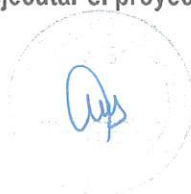
El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto el apoyo técnico y administrativo en materia catastral entre EL ICL y LA MUNICIPALIDAD en el marco de sus respectivas competencias, conducentes a establecer mecanismos de colaboración que permitan garantizar una adecuada y eficiente elaboración de sus respectivos instrumentos de planificación que permitan la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto de Creación y Mejoramiento de la Gestión del Servicio de Información Catastral en el ámbito jurisdiccional de la MUNICIPALIDAD, según datos aproximados de 8751.93 Ha. de superficie y de 185,269 predios catastrales.

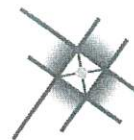
CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

5.1 **EL ICL**, se compromete a:

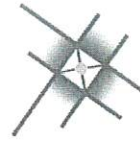
5.1.1 Brindar el soporte técnico en la etapa de formulación del estudio de preinversión del proyecto de Creación y Mejoramiento de la Gestión del Servicio de Información Catastral en la Municipalidad Distrital de Ate de acuerdo a la normativa vigente y a coejecutar el proyecto en los componentes de base catastral y gestión de proyecto.





- 5.1 .2 Realizar las acciones ligadas al proyecto a desarrollar, ejecutando sus operaciones de gestión ante y durante el desarrollo de las acciones catastrales, en la modalidad que acuerden LAS PARTES, en el Plan de Trabajo que como Anexo N. °1 se acompañará en el Convenio, el cual incluirá entre otros (Actividades de preinversión, costo de preinversión, componentes a ejecutar cada una de las partes, costos de ejecución, esquemas o etapas de desarrollo del proyecto).
- 5.1.3 Cogestionar y obtener de ser necesario y de forma preferente, ante los Entes Sectoriales que correspondan, la asignación del presupuesto que permita financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública identificada con código único de inversión (CUI), que se obtenga del numeral 5.2.2.
- 5.1.4 Realizar entregas parciales del avance progresivo de la ejecución de los componentes del Proyecto asignados. Finalizando con la entrega de la base de datos integral gráfico — alfanumérico, implementación del Sistema Catastral para la administración de la información catastral, el manual de usuario, la estructura de base de datos, diccionario de datos, planos catastrales versión digital e impresa, padrón catastral, planos y padrones temáticos u otros previamente definidos con **LA MUNICIPALIDAD**; y el informe final del catastro concluido.
- 5.1 .5 Informar en forma mensual sobre el alcance y avance de la ejecución de los componentes asignados del proyecto en relación al Plan de Trabajo incidiendo en el cumplimiento de metas físicas y financieras; así como tomar las acciones preventivas y/o correctivas a que hubiese lugar.
- 5.1 .6 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** la información catastral con la que cuente el ICL, que modifique y/o actualice la base catastral que posee la **MUNICIPALIDAD** y para coadyuvar con la actualización catastral en el ámbito geográfico de la misma.
- 5.1 .7 Permitir el acceso al Sistema de Información Territorial — SIT o a los módulos correspondientes, de propiedad del ICL, para que **LA MUNICIPALIDAD** gestione la información en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, incorporando la información catastral actualizada, previa capacitación del recurso técnico y/o profesional que designe.
- 5.1 .8 Brindar soporte y/o capacitar al recurso técnico y/o profesional de **LA MUNICIPALIDAD** en las operaciones catastrales relacionadas al mantenimiento y actualización de la gestión catastral.
- 5.1 .9 Brindar soporte a **LA MUNICIPALIDAD** de corresponder en la gestión de obtención de declaración de zona catastrada en el ámbito geográfico correspondiente.
- 5.1 .10 Brindar soporte, asesoría y/o consultoría para la administración de la información catastral por un periodo de dos (02) años a partir de la culminación y/o cierre del Proyecto a través de mecanismos administrativos que se convengan.
- 5.1.11 Brindar y/o proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** todos los informes y/o documentos ligados al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que son de obligatorio desarrollo y registro en la etapa de ejecución de la Inversión en los componentes ligados al presente convenio.





5.1 .12 El ICL como Unidad Ejecutora de Inversión brindará y/o proporcionará asistencia técnica de requerirse a LA MUNICIPALIDAD hasta la culminación y/o cierre del Proyecto.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

5.2.1 Formular el estudio de preinversión del proyecto de Creación y Mejoramiento de la Gestión del Servicio de Información Catastral de LA MUNICIPALIDAD a través del soporte técnico desarrollado concordante al punto 5.1.1 e inscribirlo en el banco de inversiones acorde con la normativa vigente.

5.2.2 Gestionar y lograr la declaración de viabilidad del proyecto de Creación y Mejoramiento de la Gestión del Servicio de Información Catastral de LA MUNICIPALIDAD del cual se obtendrá el CUI respectivo.

5.2.3 LA MUNICIPALIDAD registrará a EL ICL como unidad coejecutora o Unidad Ejecutora Adicional de inversión de los componentes asignados, relacionado al punto 5.2.1.

5.2.4 LA MUNICIPALIDAD, luego de haber confirmado la cobertura presupuestal parcial o total para el financiamiento del proyecto de inversión en las etapas de preinversión e inversión de acuerdo al numeral 5.1.2., deberá transferir al ICL- los recursos financieros según lo acordado en el numeral referido anteriormente.

5.2.5 Aprobar el Plan de Trabajo, el cual incluirá entre otros (Actividades de preinversión, costo de preinversión, componentes a ejecutar cada una de las partes, costos de ejecución, esquemas o etapas de desarrollo del proyecto). consignados en el Anexo N° 1.

5.2.6 Proporcionar la información técnica y administrativa, literal y gráfica, a fin que sea utilizada como información fuente para la ejecución de las operaciones catastrales en el plazo que estime EL ICL.

5.2.7 LA MUNICIPALIDAD, deberá ejecutar entre otros, el componente relacionado a actividades de difusión, sensibilización y socialización a los vecinos.

5.2.8 Dar conformidad a los entregables de los componentes ejecutados del proyecto catastral que EL ICL- entregue.

5.2.9 Dar conformidad a los acuerdos y anotaciones de los representantes designados por LAS PARTES, los cuales constarán en un cuaderno de registro de ejecución de proyecto, el cual estará en custodia del representante del ICL el mismo que deberá estar debidamente foliado.

5.2.10 Facilitar la participación de los funcionarios y/o técnicos designados en el proyecto catastral, que coadyuvará a su desarrollo.

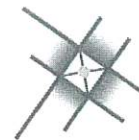
5.2.11 Implementar un ambiente seguro para el centro de operaciones catastrales y atención al administrado; y centros secundarios de corresponder para llevar a cabo la actividad que, la ejecución de los componentes demande, de acuerdo al avance por los sectores.

5.2.12 Brindar facilidades técnicas, operativas y/o administrativas para la colocación de los puntos geodésicos en los espacios públicos que determine EL ICL.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**



**INSTITUTO
CATASTRAL
DE LIMA**

- 7.3 Para la renovación del presente Convenio bastará el acuerdo de **LAS PARTES** y se deberá cursar comunicación escrita con una anticipación no menor de veinte (20) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** declaran que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de un proyecto de inversión pública:

- 8.1 Los gastos que demande la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán financiados con cargo al proyecto de inversión en concordancia al numeral 5.24.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA

El presente Convenio Especifico no interferirá en la organización ni en las funciones de **EL ICL**- ni de **LA MUNICIPALIDAD**, las mismas que se enmarcarán en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

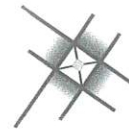
- 10.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 10.2. Si durante la vigencia del Convenio Especifico, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días calendarios.
- 10.3. La resolución del Convenio Especifico no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedar resuelto, en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, para tal efecto la parte imposibilitada deberá notificar a la otra parte y surtirá efecto luego de veinte (20) días calendarios de la notificación.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio y sin perjuicio de las acciones correspondientes, en el marco de la normativa que corresponda.
- 11.4 Por la comisión de actos de corrupción de funcionarios, que puedan incurrir durante la ejecución del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto del presente Convenio Específico, se resolverá mediante coordinación directa y soluciones de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa por ser ambas entidades del Estado.

12.2 De surgir algún tipo de conflicto en la ejecución del presente Convenio sin posibilidad de solución, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, o en su defecto, las controversias se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo a de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, LAS PARTES fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el respectivo documento sea entregado al destinatario de manera física o virtual a través de la mesa de partes institucional. En caso de variación de domicilio legal, ésta deberá ser comunicada a la otra parte quince (15) días hábiles antes de efectuarse el mencionado cambio. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación sustancial de validez del presente Convenio el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación. Se comprometen a acatar las leyes referentes al soborno, la corrupción, y asuntos relacionados vigentes en el Perú, garantizando que tanto sus servidores como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el mismo que se firma en dos (02) originales de igual tenor y valor.

En la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de Enero de 2024.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

LUIS MOLINA ARLES
Presidente Ejecutivo
LUIS ALFONSO MOLINA ARLES
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA - MML

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Sección de Asesoría Jurídica
Sección de Asesoría Técnica
Sección de Asesoría Social
Sección de Asesoría Ambiental
Sección de Asesoría Económica
Sección de Asesoría Cultural
Sección de Asesoría Educativa
Sección de Asesoría Deportiva
Sección de Asesoría Recreativa
Sección de Asesoría Turística
Sección de Asesoría de Infraestructura y Obras Públicas
Sección de Asesoría de Gestión y Planeación
Sección de Asesoría de Evaluación y Monitoreo
Sección de Asesoría de Investigación y Estadística
Sección de Asesoría de Comunicación y Relaciones Públicas
Sección de Asesoría de Organización y Recursos Humanos
Sección de Asesoría de Logística y Mantenimiento
Sección de Asesoría de Informática y Tecnología
Sección de Asesoría de Seguridad y Salud
Sección de Asesoría de Medio Ambiente
Sección de Asesoría de Patrimonio Cultural
Sección de Asesoría de Turismo
Sección de Asesoría de Cultura
Sección de Asesoría de Educación
Sección de Asesoría de Deporte
Sección de Asesoría de Recreación
Sección de Asesoría de Turismo
Sección de Asesoría de Cultura
Sección de Asesoría de Educación
Sección de Asesoría de Deporte
Sección de Asesoría de Recreación



ANEXO. 1

PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



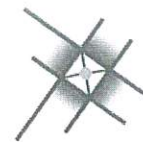


PLAN DE TRABAJO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



1. DESCRIPCIÓN.
2. ANTECEDENTES.
3. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO o ANEXO. 1.
4. ALCANCE.
5. METAS TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO POR EL ICL.
6. PLAZO.
7. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE TRANSFERENCIA.
8. COMUNICACIÓN.
9. ANEXOS.
10. CONSIDERACIONES FINALES.





1. DESCRIPCIÓN.

El Plan de Trabajo o ANEXO. 1 del convenio específico para Creación y Mejoramiento de la Gestión del Servicio de Información Catastral es consecuencia del impulso de las actuales autoridades del ICL que han tomado la decisión de contar con una herramienta de gestión que les permita cerrar la brecha de información territorial y les sea de utilidad y/o apoyo para cerrar otras brechas de acuerdo a las responsabilidades temáticas de cada Unidad Orgánica que conforman la municipalidad.



Este Plan de Trabajo o ANEXO. 1, indica en forma general las gestiones a ejecutar de responsabilidad del ICL y de la Municipalidad en el ámbito de los compromisos asumidos en el convenio específico.



2. ANTECEDENTES.

El presente Plan de Trabajo o ANEXO. 1, se elabora en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate y como anexo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre El Instituto Catastral de Lima y La Municipalidad Distrital de Ate.



3. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO o ANEXO. 1.

Establecer los arreglos técnicos, administrativos, financieros y operativos en materia catastral a LA MUNICIPALIDAD que permitan la formulación, ejecución y seguimiento del o los componentes asignados entorno al proyecto de Creación y Mejoramiento de la Gestión del Servicio de Información Catastral en el ámbito jurisdiccional de la MUNICIPALIDAD.



4. ALCANCE.

El presente Anexo será de aplicación a las Unidades Orgánicas del ICL relacionadas al proyecto a formularse y ejecutarse, asumiendo la coordinación del mismo la Gerencia de Proyectos del ICL. Siendo también de alcance de la Municipalidad Distrital de Ate por su participación en las actividades que le correspondan a través del Coordinador o quien haga sus veces.



5. METAS TÉCNICAS QUE PODRÁ EJECUTAR EL ICL.

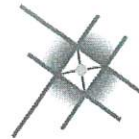
La Municipalidad Distrital de Ate, de acuerdo a sus necesidades diagnosticadas, podrá y/o convendrá con el ICL el desarrollo de los siguientes productos:

5.1 PRODUCTO N.º 1.

Gestión Integral de Preinversión.

- Idea de Proyecto.
- Perfil o Similar.





5.2 PRODUCTO N.º 2.

Estudio Definitivo o Informe Equivalente.

- Estudio equivalente.
- Asistencia técnica en etapa de consistencia.

5.3 PRODUCTO N.º 3.

Cartografía o base de datos digital gráfica.

5.4 PRODUCTO N.º 4.

Asistencia Técnica en integración de base de datos digital gráfica y alfanumérica.

5.5 PRODUCTO N.º 5.

Catastro Predial.

5.6 PRODUCTO N.º 6.

Catastro Arbóreo y Áreas verdes.

5.7 PRODUCTO N.º 7.

Catastro Vial.

5.8 OTROS PRODUCTOS POR DEFINIR.

- 5.8.1 Catastro de identificación de zonas vulnerables y riesgos.
- 5.8.2 Catastro de visualización y monitoreo de obras públicas.
- 5.8.3 Catastro de componente Urbano.
- 5.8.4 Catastro de predios administrados por la Municipalidad Distrital de Ate.
- 5.8.5 Otros.

6. PLAZO.

Salvo la etapa de preinversión que tendrá un periodo estimado de hasta veinticinco (25) días hábiles, el informe equivalente dentro de los quince (15) días hábiles luego de declarado viable o aprobado el estudio de preinversión y comunicado formalmente al ICL, los productos del 5.3 al 5.8, se determinarán al declararse viable o aprobado el estudio de preinversión.

7. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE TRANSFERENCIA.

7.1 Preinversión.

Gestión Integral de Preinversión.

- Idea de Proyecto.
- Perfil o Similar.

Importe de la Meta o Producto. S/ 38,000.00

7.2 Ejecución.

Estudio Definitivo o Informe Equivalente.

- Estudio equivalente.
- Asistencia técnica en etapa de consistencia.





Importe de la Meta o Producto. S/ 14,000.00

Los productos del 5.3 al 5.8, se determinará el Importe al declararse viable o aprobado el estudio de preinversión.

7.3 FORMA DE TRANSFERENCIA.

Etapas de preinversión.

Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días calendarios luego de firmado el convenio específico, cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los diez (10) días calendario de declarado viable o aprobado el estudio de preinversión debidamente registrado en el Banco de Inversiones.

Estudio Definitivo o Informe Equivalente.

Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días calendario luego de declarado viable o aprobado el estudio de preinversión, cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los diez (10) días calendario de registrada formalmente el informe de consistencia debidamente registrada en el Banco de Inversiones.

Los productos del 5.3 al 5.8, podrán tener transferencia inicial de treinta por ciento (30%) dentro de los quince (15) días calendario luego registrado el informe equivalente o de acuerdo al calendario financiero aprobado en el estudio de preinversión.

8. COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones para la gestión del proyecto, de responsabilidad del ICL y la municipalidad Distrital de Ate, se llevarán a cabo entre los coordinadores oficiales consignados en el Convenio Específico.

9. ANEXOS.

Mapa de Localización o intervención del Proyecto a Formular y/o Ejecutar.

10. CONSIDERACIONES FINALES.

Todas las hojas deberán ser visadas por los funcionarios coordinadores debidamente selladas en conformidad de lo acordado técnica y financieramente.

El presente Anexo podrá ser materia de modificaciones por cualquiera de las partes, contando previamente con opinión favorable por cada una de las Partes, solo se someterá a sus respectivos concejos municipales, si se tratará de incrementos financieros no considerados en el estudio de preinversión al que hace referencia el punto 7.3.

